

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3388/2020
Fecha Resolución: 16/07/2020

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero, ha resuelto lo siguiente:

Bases reguladoras y convocatorias de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2020.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 2398/2020, de 14 de mayo, se tramita el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de las distintas líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondiente exclusivamente a este ejercicio 2020.

Vistos los informes del TAG del Área de 9 de junio de 2020; del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 11 de junio de 2020; de la Intervención General de Fondos de fecha 23 de junio de 2020; de la Secretaría General de fecha 24 de junio de 2020; y dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de junio de 2020 y dada cuenta a la Comisión Informativa de fecha 06 de julio de 2020, y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020, de 24 de enero, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2020, que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Segundo.- Aprobar las convocatorias específicas de las diferentes líneas de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2020 de los programas que se indican a continuación, y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP.

- ANEXO I. Programa de refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil" (Red ADJ).

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	1/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		





- ANEXO II. Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a juventud.

BASES REGULADORAS GENERALES DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2020

PRIMERA.- OBJETO

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para los programas del Servicio de Juventud cuyas convocatorias específicas figuran en los siguientes anexos:

- ANEXO I. Programa de refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil" (Red ADJ).

- ANEXO II. Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a juventud.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS RECTORES

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia número 2398/2020, de 14 de mayo.

3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	2/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



CUARTA.- RECURSOS DISPONIBLES Y FINANCIACIÓN

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder se refleja en los anexos de cada programa, donde se indican las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2020 y las equivalentes que se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para el año 2021.

2. Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo a la resolución de concesión.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos específicos de cada programa.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Nerando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	3/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



entidad.

d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	4/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1. Las entidades interesadas presentarán las solicitudes para los distintos programas de acuerdo con el modelo facilitado al efecto. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoTfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	5/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoTfjr7uw==		



acompañadas, en su caso, del proyecto o documentación específica que se exija para cada programa.

Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica que en su caso se señale en las bases específicas de cada Programa, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos de la siguiente forma:

1º- Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2º- Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web "www.dipusevilla.es" pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	6/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa, y emitirá informe-propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas: la Dirección del Área, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área (o personas en quienes deleguen), y los/las Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. En su caso, se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	7/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia -una por cada programa objeto de subvención-, a propuesta del Sr. Diputado-Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Comunicada la Resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

NOVENA.- APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN PROPIA EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, el presupuesto ejecutado podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no superen el presupuesto ejecutado y justificado y cumplan en su caso la cofinanciación mínima exigida.

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	8/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



3. Cuando el importe de la subvención concedida tenga la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad, y si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se producirá un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de aminoración o reintegro del exceso producido. Esta aminoración podrá realizarse a solicitud del beneficiario.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE ELEGIBILIDAD

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la Ley General de Subvenciones y las limitaciones de las bases específicas respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

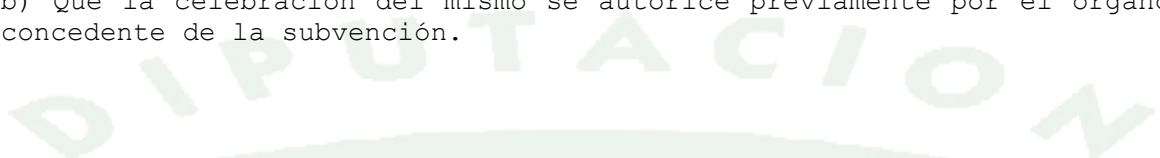
2. No se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado para la concesión de la subvención salvo que las bases específicas dispongan lo contrario y siempre que se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.



Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoTfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	9/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoTfjr7uw==		



5. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS

1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas en las bases específicas, debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazos previstos en las bases específicas.

Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

DECIMOCUARTA.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	10/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor que pudiera establecerse en las bases específicas.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	11/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGs y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoTfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	12/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoTfjr7uw==		



Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOCTAVA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	13/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		





con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

VIGÉSIMA.- MODELOS DE SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y DE CONFORMIDAD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las solicitudes de subvenciones y de conformidad de aminoración de la subvención se ajustarán a los siguientes modelos:

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA Y DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2020.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. LOCALIDAD: NIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones)

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2. LÍNEAS DE SUBVENCIONES SOLICITADAS

2.1. SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS LOCALES DE JUVENTUD "RED PROVINCIAL DE AGENTES DE DINAMIZACIÓN JUVENIL" (RED ADJ).

PRIMER ADJ.

Presupuesto total: _____ euros.

Financiación.

- Subvención solicitada: _____ euros. (1)
- Aportación municipal: _____ euros. (2)
- Otras ayudas solicitadas: _____ euros.

SEGUNDO ADJ.

Presupuesto total: _____ euros.

Financiación.

- Subvención solicitada: _____ euros. (1)
- Aportación municipal: _____ euros. (2)
- Otras ayudas solicitadas: _____ euros.


(1) Importe fijo de 9.800,00 euros.

(2) Importe mínimo de 8.022,00 euros, excepto municipios menores de 1.000 habitantes y Entidades Locales autónomas, que no tendrán obligación de cofinanciar.

PERSONA RESPONSABLE :

Teléfono: Correo electrónico:

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Página	14/37





2.2 SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA "PROMOCIÓN DE VALORES CIUDADANOS. FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS MEDIANTE LA COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A JUVENTUD".

Denominación del proyecto 1º: _____

Eje: _____

Presupuesto total: _____ euros.

Financiación.

- Subvención solicitada: _____ euros. (3)
- Aportación municipal: _____ euros. (4)
- Otras ayudas solicitadas: _____ euros.

Denominación del proyecto 2º: _____

Eje: _____

Presupuesto total: _____ euros.

Financiación.

- Subvención solicitada: _____ euros. (3)
- Aportación municipal: _____ euros. (4)
- Otras ayudas solicitadas: _____ euros.

Denominación del proyecto 3º: _____

Eje: _____

Presupuesto total: _____ euros.

Financiación.

- Subvención solicitada: _____ euros. (3)
- Aportación municipal: _____ euros. (4)
- Otras ayudas solicitadas: _____ euros.

(3) Importe máximo de 6.000,00 euros, con porcentajes máximos, respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes, de: 50% (igual o superior a 20.000 habitantes); 80% (entre 5.000 y 19.999 habitantes); 90% (entre 1.000 y 4.999 habitantes); 100% (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A).

(4) Los porcentajes mínimos de financiación local, respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes son, en consecuencia de 50% (más de 20.000 habitantes); 20% (entre 5.000 y 19.999 habitantes); 10% (entre 1.000 y 4.999 habitantes); sin aportación municipal (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A).

PERSONA RESPONSABLE :

Teléfono: **Correo electrónico:**

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	15/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		





- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Debe aportarse al menos el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.)

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

MODELO DE CONFORMIDAD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	16/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		





D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de, Tlfn., correo electrónico

Expone:

Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa, una vez realizado el Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de €, siendo menor del previsto, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, publicada en el B.O.P. nº, de fecha Por lo que,

Solicita:

La aminoración de la subvención indicada.

Firma

El Alcalde/sa

Bases específicas de las subvenciones destinadas a cooperar con los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla en la implementación de sus políticas de juventud. Ejercicio 2020.

Anexo I. Programa de refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud «Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil» (Red ADJ).

Primera. Objeto.

El objeto de este programa de subvenciones es contribuir al reforzamiento y consolidación de las estructuras de juventud de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia mediante la concesión de ayudas para la financiación de los costes salariales de profesionales específicos de juventud adscritos al diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades.

Segunda. Definición sintética y funciones del agente de dinamización juvenil.

1. Dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo los que el personal de las Entidades Locales son contratados y desarrollan las funciones propias de la adscripción antedicha, en adelante, a los solos efectos de sintetizarlas en una denominación genérica, descriptiva en un sentido amplio, y sin que de ella se deba deducir necesariamente la denominación de un puesto específico de trabajo, se designarán a estos técnicos en las bases de esta convocatoria como «agentes de dinamización juvenil», o por su acrónimo ADJ.

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Página	17/37



2. Las funciones de estos trabajadores pueden extenderse a la planificación, organización, gestión y evaluación de programas y proyectos que desarrollen las políticas locales de juventud, así como a la gestión de las personas que intervengan en estos procesos.

Por otro lado, estos ADJ serán igualmente partícipes, como agentes locales de la Red ADJ de coordinación e innovación en materia de juventud, impulsada por la Diputación en cumplimiento y desarrollo de los fines y competencias de las Diputaciones Provinciales, de los siguientes procesos:

- Proyectos de actividades que deriven de programas diseñados por el Servicio de Juventud de la Diputación y se ofrezcan a las Entidades Locales para su implementación entre los jóvenes de sus localidades.
- Análisis de diagnóstico y seguimiento, evaluación y propuestas de mejora de las acciones que integren la planificación provincial en materia de juventud.

Tercera. Beneficiarios. Documentación requerida.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de localidades con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas.

2. Además de la solicitud única, las entidades solicitantes presentarán, firmada electrónicamente por el técnico de juventud o ADJ responsable, una planificación anual local en materia de juventud, que contenga información detallada y concreta acerca de los siguientes aspectos:

- Análisis de diagnóstico y enumeración de los problemas centrales (tres, como máximo) a los que se pretende dar respuesta con la planificación.
- Objetivos generales de la planificación (tres, como máximo).
- Objetivos centrales (tres como máximo, uno por cada problema central detectado).
- Ficha de cada uno de los proyectos que implementen la planificación, conteniendo la siguiente información: denominación del proyecto; actividades que lo desarrollan; número y edades de sus destinatarios; cronograma del proyecto (fechas de principio y fin); carácter concertado (con otros ayuntamientos) o individual; profesional responsable y otro personal colaborador; recursos materiales a disposición del proyecto; presupuesto total del proyecto y su financiación.


3. Junto con la documentación descrita debe remitirse Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, a excepción de los municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

Cuarta. Asignación presupuestaria.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de este programa será de **1.048.600,00** euros, con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA	TOTAL ANUAL	TOTAL PROGRAMA
2020	519.400,00 €	1204-32703-46200	524.300,00 €	1.048.600,00 €



Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		Página 18/37	

	4.900,00 €	1204-32703-46800		
2021	519.400,00 €	1204-32703-46200 o la que se habilite	524.300,00 €	
	4.900,00 €	1204-32703-46800 o la que se habilite		

Si determinadas las subvenciones que se otorgarán dentro de este programa resultase un importe total inferior al aquí cuantificado, el excedente podrá aplicarse al programa para la "Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a juventud", con objeto de conseguir con las disponibilidades presupuestarias existentes el máximo de inversión provincial en dichas políticas.

Quinta. Gastos subvencionables y período de elegibilidad.

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación con los gastos salariales derivados de la prestación de servicio de los agentes de dinamización juvenil.
2. Estos gastos salariales serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido plazo de elegibilidad.

Sexta. Cuantía individualizada de las subvenciones y aportación municipal.

Las subvenciones para la cofinanciación de los costes anuales de los ADJ (esto es, gastos salariales brutos y cuota de la Seguridad Social a cargo del ayuntamiento) se establecen de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

1. Para ayuntamientos de municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes:
 - La cuantía única que como subvención otorgará la Diputación para financiar los costes salariales del ADJ será de 9.800,00 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal por encima del mínimo fijado en el siguiente párrafo.
 - La cofinanciación municipal de los costes salariales del ADJ supondrá la aportación de, al menos, la cantidad de 8.022,00 euros anuales. Si los costes salariales superaran la cantidad de 17.822,00 euros –cantidad que tendrá la consideración de coste salarial mínimo–, la diferencia será asumida por el ayuntamiento.
2. Para ayuntamientos de municipios menores de 1.000 habitantes y Entidades Locales autónomas.
 - La subvención de la Diputación para financiar los costes salariales anuales del ADJ será de 9.800,00 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal.
 - Las entidades a que se refiere este apartado estarán exentas de cofinanciación si los costes salariales coinciden con la subvención otorgada. Si los superaran, la diferencia entre ambas cantidades sería asumida por el ayuntamiento o E.L.A.

Séptima. Número de contrataciones de ADJ subvencionadas. Criterios de

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	19/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



valoración de las solicitudes. Forma de pago de las subvenciones.

1. Como norma general, se otorgará una única subvención para cofinanciar los gastos salariales de un único ADJ. No obstante, las entidades que hayan obtenido subvención para un segundo ADJ en el año 2019 podrán solicitar una segunda subvención para los gastos salariales de este otro profesional. La concesión de esta segunda subvención estaría sujeta, en cualquier caso, a las disponibilidades presupuestarias.

2. Si el importe total de las solicitudes de las entidades que decidan acogerse a este programa superase las disponibilidades presupuestarias determinadas en la base cuarta, y con objeto de garantizar a las entidades que cumplan con los requisitos establecidos la concesión de subvención para al menos un ADJ, se efectuará un proceso de selección, aplicando a las solicitudes de un segundo ADJ, con carácter exclusivo, un criterio demográfico. De esta manera, las solicitudes de este segundo profesional se ordenarán de menor a mayor población (según los datos oficiales del Padrón municipal a 1 de enero de 2020), otorgándose las subvenciones de acuerdo con este orden de preferencia hasta, si fuese el caso, agotar el importe asignado al programa.

3. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma: el 50% del importe aprobado, al emitirse la resolución de concesión; el 50% restante, tras la justificación de la subvención.

Octava. Procedimiento de contratación de los ADJ.

El procedimiento de contratación que desarrolle la entidad local que decida acogerse a las ayudas de este programa deberá reunir las siguientes características:

1. *Contratación.* La contratación se realizará directamente entre los Ayuntamientos o Entidades Locales autónomas y los trabajadores, quedando estos bajo la dirección exclusiva de estas entidades en el desempeño de sus funciones y acogidos al convenio o acuerdo de referencia en las mismas, eximiéndose expresamente a la Diputación de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral.

2. Requisitos de titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral.

a) Los contratados como agentes de dinamización juvenil deberán poseer al menos el título de bachiller superior o equivalente.

b) Deberán, igualmente, acreditar conocimientos en el campo específico del trabajo con jóvenes. Se considerará suficiente en relación con los conocimientos la posesión de algunas de estas titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:

- Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.

- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Integración Social.

- Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.

- Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto.

c) Alternativamente a estos conocimientos, los contratados como agentes de dinamización juvenil podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá de ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de dinamización y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	20/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

3. *Proceso de selección.* Las entidades seleccionarán a los aspirantes, que deberán reunir los requisitos de titulación y los conocimientos específicos o la experiencia arriba descritos, mediante la realización de pruebas que les permitan demostrar sus conocimientos sobre el diseño, organización, implementación y evaluación de proyectos con jóvenes y gestión de las personas que intervengan en ellos, estableciéndose, además, un baremo que valore convenientemente el perfil de los aspirantes.

Para este proceso de selección tendrán que solicitar la colaboración de la Diputación de Sevilla, cursando la invitación de un representante técnico de la misma con una antelación mínima de 10 días respecto del primer día de celebración del mismo, y aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de participación de un técnico o técnica del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en el proceso de selección, con indicación expresa de la fecha, hora y lugar de celebración.

- Bases del proceso de selección, que serán acordes con las características enunciadas en este apartado, especialmente en lo que atañe a los requisitos de titulación y conocimientos específicos o experiencia en puesto de trabajo.

- En caso de que las bases de selección contemplen la presentación de un proyecto o de algún tipo de texto evaluable, se enviará copia de los textos presentados por los aspirantes al menos 3 días laborables antes de la fecha de selección, y siempre tras la finalización del plazo de presentación de dichos textos o proyectos.

Finalizado el proceso de contratación, la entidad local remitirá al Servicio de Juventud, del Área de Cultura y Ciudadanía, una copia del acta definitiva del mismo.

4. *Exención del proceso de selección.* Las Entidades Locales quedarán eximidas de la obligación de realizar este proceso de selección si el candidato procediera de una eventual bolsa compuesta por los aspirantes que no hubiesen resultado seleccionados en un proceso anterior, cuya adecuación a las características descritas en esta base hubiera sido suficientemente acreditada, o bien si el nuevo ADJ, cumpliendo los requisitos de titulación y de conocimiento o experiencia, viniera realizando funciones similares a las descritas en la base segunda de estas bases específicas, en esa misma entidad y como resultado de un proceso selectivo desarrollado con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Novena. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y reintegro de las subvenciones.

1.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos. De este modo, para que la subvención pueda considerarse adecuadamente justificada, el presupuesto total justificado deberá alcanzar al menos el 95% de la cantidad determinada en la base sexta de estas bases específicas como coste salarial mínimo. Si se produjera la extinción o suspensión del contrato objeto de esta subvención, y habiendo desarrollado la Entidad Local el consecuente proceso de cobertura, el presupuesto total justificado deberá alcanzar al menos el 50% de la cantidad determinada como coste salarial mínimo. En caso de que el

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoTfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	21/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoTfjr7uw==		





importe del presupuesto total justificado fuese menor que las cantidades que se derivan de los porcentajes indicados, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

2.- Si, por el contrario, el importe del presupuesto total justificado fuese igual o superior a los establecidos en el primer punto de esta base, pero no alcanzase el coste salarial mínimo establecido en la base sexta, se exigirá el reintegro, aplicando el principio de proporcionalidad a dicha cantidad según los parámetros siguientes:

a) *Municipios menores de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas:* Se detraerá del segundo pago la cantidad de subvención no justificada.

b) *Municipios de población igual o superior a 1.000 habitantes:* Se detraerá del segundo pago la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que supone la subvención sobre la cuantía salarial mínima, a la diferencia entre dicha cuantía salarial mínima y el gasto adecuadamente justificado.

Décima. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo máximo de dos meses, (31/01/2021), tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos mediante intercambio registral o sede electrónica, al Área de Cultura y Ciudadanía

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Memoria firmada por el Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado único del Interventor acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos efectuados dentro del periodo de admisibilidad. Este certificado se presentará, obligatoriamente, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la base undécima.

c) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de experiencia o conocimientos específicos de cada profesional contratado, expresados en la base octava. En caso de que estos documentos acreditativos ya hayan sido presentados en convocatorias anteriores, no será necesario remitirlos de nuevo.

Sólo se considerarán gastos realizados y pagados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Undécima. Modelo de certificación de la aplicación de la subvención concedida dentro del programa «Red ADJ».

D/D^a., como Interventor/a del Ayuntamiento / ELA de

Certifica:

Primero. Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondiente al año ha sido registrada la cantidad de euros en concepto de subvención dentro del programa de refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud «Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil» (Red ADJ), concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n°, de fecha,

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	22/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo. Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, es decir, para cubrir parte de los gastos salariales del profesional/de los profesionales que ha prestado/han prestado sus servicios como agente(s) de dinamización juvenil (ADJ), y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Primer ADJ		Período, concepto e importe del gasto					
ADJ: Nombre	Apellidos, N.I.F.	Mes	Nómina	Fecha pago	Seg. Social	Fecha pago	
Totales parciales.....				(1)		(2)	

Segundo ADJ		Período, concepto e importe del gasto					
ADJ: Nombre	Apellidos, N.I.F.	Mes	Nómina	Fecha pago	Seg. Social	Fecha pago	
Totales parciales.....				(3)		(4)	

- Primer ADJ. Importe total justificado (1)+(2): euros.
- Segundo ADJ. Importe total justificado (3)+(4): euros.

DIPUTACION DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		Página 23/37





Tercero. Que la cuantía de estos gastos salariales que se imputa al programa «Red ADJ» es:

- Primer ADJ. Importe imputado al programa: euros.
- Segundo ADJ. Importe imputado al programa: euros.

Cuarto. Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Primer ADJ.

- Diputación de Sevilla/Programa «Red ADJ»: euros.
 - Aportación municipal/ Programa «Red ADJ»: euros.
 - Otras aportaciones.
 - Entidad/Programa: euros.
- Total: euros.

Segundo ADJ.

- Diputación de Sevilla/Programa «Red ADJ»: euros.
 - Aportación municipal/ Programa «Red ADJ»: euros.
 - Otras aportaciones.
 - Entidad/Programa: euros.
- Total: euros.

El Secretario/Interventor del Ayto./E.L.A. Vº Bº del Alcalde
 (Firmas electrónicas)

Anexo II. Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a juventud.

Primera. Objeto.

Estas bases tienen por objeto regular las ayudas de la Diputación de Sevilla a Entidades Locales Autónomas y Ayuntamientos de la provincia, dentro del programa «Producción de proyectos locales de Juventud». Podrán ser objeto de las subvenciones de este programa aquellos proyectos, dirigidos a jóvenes entre 12 y 25 años de edad, que se enmarquen en alguno de los ejes estratégicos siguientes:

Eje 1º.- «Democracia, ciudadanía y participación». Proyectos que entre los jóvenes:

- promuevan la participación activa en los procesos sociales de deliberación y toma de decisiones y en las estructuras democráticas;
- fomenten el emprendimiento social mediante el apoyo a iniciativas de transformación social que, contando con el apoyo de otros agentes sociales, los tengan como protagonistas;
- defiendan la igualdad de hombres y mujeres y prevengan cualquier forma de violencia de género;
 - sensibilicen y movilicen en torno a los problemas medio ambientales y el crecimiento sostenible.

Eje 2º.- «Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor». Proyectos que entre los jóvenes:

- promuevan manifestaciones artísticas y culturales, y fomenten y apoyen su creatividad y el talento emprendedor;
- incentiven la movilidad dirigida al aprendizaje y el intercambio cultural;

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	24/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



- fomenten el compromiso con el respeto a los derechos humanos y contra cualquier tipo de discriminación, el racismo y la xenofobia.

Eje 3º.- «Dinamización y calidad de vida». Proyectos que entre los jóvenes:

- faciliten su encuentro, interrelación y dinamización para que puedan ejercer en libertad su autonomía y juicio crítico, propiciando los valores de solidaridad, respeto, tolerancia y responsabilidad en un ambiente participativo y de cooperación;
- propongan una amplia oferta de recursos y actividades de ocio y tiempo libre, diseñados desde la óptica de la prevención y los comportamientos cívicos y saludables;
- ofrezcan información, asesoramiento y formación en materias sensibles y de especial interés (cuestiones de carácter jurídico, afectivo-sexual...).

Segunda. Beneficiarios. Documentación requerida.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia.

2. Las entidades presentarán los proyectos según el modelo incluido en la base específica décima. Los proyectos que no se ajusten a este modelo serán excluidos de la convocatoria. Esta exposición habrá de ser clara y concisa, contendrá información relevante y se referirá a todos los elementos del proyecto y solo a ellos.

A efectos de esta convocatoria deberá entenderse como proyecto local un conjunto individualizado de actividades orientadas hacia el logro de unos objetivos concretos y diseñadas para producir determinados resultados en un plazo limitado y con recursos presupuestados. La mera exposición de actividades inconexas y de naturaleza diversa que la entidad local prevea desarrollar a lo largo del año no será considerada proyecto y, en consecuencia, no podrá ser objeto de subvención.

Los proyectos estarán firmados electrónicamente por su responsable técnico único para cada proyecto que habrá de ser un profesional de juventud de la entidad solicitante, pudiendo el mismo profesional ser responsable de varios proyectos.

3. Podrán presentarse dos tipos de proyectos:

- *Proyectos individuales*, diseñados e implementados por una sola Entidad Local, y financiados exclusivamente por ella (al margen de la aportación de la Diputación de Sevilla y, en su caso, de alguna otra organización, actuando todas exclusivamente como cofinanciadoras del proyecto).
- *Proyectos concertados*, cuando varias Entidades Locales acuerden procesos de coordinación en todas las fases del ciclo de los proyectos –análisis de problemas, definición de objetivos, diseño, asignación de recursos, organización y ejecución de las actividades, seguimiento y evaluación y propuestas de mejora.

4. Con objeto de aplicar el segundo factor de optimización incluido en la base quinta de estas bases específicas, expresivo del esfuerzo inversor de las entidades solicitantes en materia de juventud, a la solicitud habrá de adjuntarse certificado de la intervención municipal acreditando el presupuesto total de gastos de la entidad para el ejercicio 2020 y el presupuesto de gastos de la delegación de juventud

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	25/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



para el mismo ejercicio.

Podrán incluirse dentro del «presupuesto de la delegación de juventud» los gastos englobados en los siguientes conceptos: gastos de personal específico de juventud; gastos de adquisición de bienes y servicios para actividades propias; gastos de transferencias corrientes a entidades; gastos de inversiones reales y de transferencias para bienes de capital. Todos los gastos habrán de responder a programas, proyectos y actividades indubitablemente planificados desde la delegación de juventud y dirigidos exclusivamente al público joven. Quedarían excluidos del «presupuesto de la delegación de juventud» los gastos de funcionamiento –salvo que se produzcan en una instalación separada, de uso exclusivo para actividades con jóvenes, y que puedan ser determinados con exactitud, sin que sirvan estimaciones ni valoraciones aproximadas–, los gastos derivados de actividades culturales dirigidas al público en general y los gastos previstos para cualquier actividad deportiva o del ámbito de los servicios sociales. Si en el momento de la publicación de esta convocatoria de subvenciones no se hubiera aprobado el presupuesto de alguna entidad para el ejercicio actual, el certificado reflejará los importes de los gastos indicados correspondientes al presupuesto liquidado del ejercicio 2019.

5. A los efectos de esta convocatoria, los ayuntamientos podrán determinar la ejecución directa de las fases de diseño, planificación e implementación de los proyectos para los que soliciten subvención por medio de otra persona jurídica que tenga la calificación de medio propio personificado y que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 32 de la LCSP. El Ayuntamiento solicitante que decida esta modalidad de gestión de los proyectos deberá acreditar en el momento de la solicitud, mediante la aportación de los estatutos de la otra persona jurídica, la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo, así como la autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social. En todo caso, la justificación de la subvención concedida ante la Diputación de Sevilla corresponderá al Ayuntamiento que la hubiera solicitado.

6. Junto con la documentación descrita debe remitirse Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, a excepción de los municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

Tercera. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

1. La cuantía total de las subvenciones objeto de este programa será de **772.144,40 euros** resultante de la suma de las asignaciones a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto 2020 del Área de Cultura y Ciudadanía y las equivalentes que se habiliten en el Presupuesto de la Corporación para el año 2021:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA	TOTAL ANUAL	TOTAL PROGRAMA
2020	383.372,20 €	1204-32704-46200	386.072,20 €	772.144,40 €

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12Po0tfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	26/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12Po0tfjr7uw==		



	2.700,00 €	1204-32704-46800	
2021	383.372,20 €	1204-32704-46200 o la que se habilite	386.072,20 €
	2.700,00 €	1204-32704-46800 o la que se habilite	

2. Las subvenciones se abonarán en dos plazos: el primero, por un importe del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión definitiva; el segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la finalización del periodo de admisibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación.

Cuarta. Gastos admisibles.

1. Se considerarán en general gastos admisibles aquellos gastos corrientes que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- gastos de contratación de personal específico para la ejecución de las acciones contempladas en el proyecto, o de contratación de empresas de servicio que aporten dicho personal;
- gastos de adquisición de material fungible (cuya naturaleza y tipología habrán de ser descritas pormenorizadamente);
- gastos de adquisición de material técnico específico fungible a utilizar en las actividades del proyecto (descritos pormenorizadamente);
- gastos de transporte;
- gastos de estancia;
- gastos de manutención;
- gastos de arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje;
- gastos de arrendamiento de mobiliario y enseres;
- gastos de arrendamiento de equipos para procesos de información;
- gastos de cánones (que habrán de ser especificados);
- gastos de seguros;
- gastos de publicidad (diseño e impresión) para la difusión y promoción de las acciones contempladas en el proyecto para el que se solicita la subvención;
 - gastos de concesión de premios y becas.

2. Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias actividades desarrolladas por el beneficiario o bien a costes de estructura (gastos de personal de plantilla, gastos de suministros, gastos de material de oficina, gastos de comunicaciones, gastos de mantenimiento...) no se considerarán

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Nerando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	27/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



admisibles. No serán tampoco admisibles los costes de adquisición de mobiliario, equipos técnicos y otros gastos inventariables de similar naturaleza.

Quinta. Procesos de evaluación de las solicitudes y de determinación del importe de las ayudas. Número de proyectos subvencionados. Aportación de la Entidad Local.


La Comisión de Valoración aplicará a las solicitudes de subvención dos procesos: proceso de evaluación de los proyectos y, en caso de superación de este, proceso de determinación del importe de las ayudas.

1. Proceso de evaluación de las solicitudes.

El proceso de evaluación se realizará, en primer lugar, mediante la aplicación de un conjunto de criterios y subcriterios técnicos relacionados exclusivamente con el diseño del proyecto; con posterioridad, se considerarán dos factores de optimización que pueden incidir en la calidad y la eficiencia en la gestión técnica y financiera del proyecto. La puntuación de cada uno de estos criterios y factores es la siguiente:

a) Criterios y subcriterios técnicos.	Ptos
- Descripción de los problemas a los que responde el proyecto: centralidad y jerarquización.	5
- Definición de objetivos: globales, central y resultados esperados.	10
Estrategia para la implementación del proyecto:	
- Estrategia para la participación.	10
- Focalización de las actividades hacia objetivos y resultados	15
- Innovación en elementos del proyecto: temática, actividades, recursos y procesos, mecanismos de participación.	5
- Respeto de valores y derechos: igualdad y medio ambiente.	5
Plan de evaluación:	
- Fases, métodos y técnicas de la evaluación.	10
- Indicadores objetivamente verificables.	10
Subtotal:	70

1. Factores de optimización de la calidad y la eficiencia en la gestión

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		Página	

técnica y financiera del proyecto.

1. Carácter concertado del proyecto.
3. Al menos tres entidades coordinan todas las fases del ciclo del proyecto. 15
2. Esfuerzo inversor de la entidad en políticas locales de juventud (presupuesto de gastos de la delegación de juventud/presupuesto total de gastos de la entidad, expresado porcentualmente).
- Coeficiente igual o superior a 0'7 15
 - Coeficiente comprendido en el intervalo [0'5 , 0'7)* 10
 - Coeficiente comprendido en el intervalo [0'2 , 0'5)* 5
 - Coeficiente inferior a 0'2 0

Máximo del factor: 15

Subtotal: 30

Total: 100

* El corchete indica que el valor adjunto está incluido en el intervalo; el paréntesis, que es exterior al mismo.

2. Proceso de determinación del importe las ayudas.

a) *Cuantía máxima y porcentajes.*- La cuantía máxima de las subvenciones que podrá solicitarse para cada proyecto será de 6.000,00 euros. Los porcentajes máximos que las subvenciones supondrán en la financiación de los proyectos serán:

- Municipios con población superior a 20.000 habitantes, hasta el 50% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios en el intervalo de habitantes de 5.001 a 20.000, hasta el 80% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios en el intervalo de habitantes de 1.000 a 5.000, hasta el 90% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios de población inferior a 1.000 habitantes y E.L.A., hasta el 100% de los gastos admisibles del proyecto.

La solicitud de subvención para cada proyecto por un importe que supere los umbrales expresados, tanto en cuantía como en porcentaje, será causa de denegación de la misma. Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	29/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



b) *Puntuaciones mínimas.*- Para obtener subvención, un proyecto deberá obtener al menos una puntuación de 35 puntos en la evaluación que depende exclusivamente de los criterios y subcriterios técnicos y, además, alcanzar 50 puntos en la evaluación total (criterios técnicos más factores de optimización).

c) *Correspondencia entre la evaluación del proyecto y el porcentaje de la subvención otorgada respecto al importe solicitado.* La cuantía de las subvenciones otorgadas a los proyectos que superen estas puntuaciones mínimas fijadas en el punto anterior, alcanzará el 100% del importe solicitado. Los proyectos que no alcancen dichas puntuaciones no obtendrán subvención.

3. Número máximo de proyectos. El número máximo de proyectos presentados y subvencionados por cada entidad, en función de su población, será:

a) Municipios de población superior a 20.000 habitantes, 1 proyecto, de alguno de los ejes relacionados en la base primera de estas bases específicas.

b) Restantes municipios y ELA, tres proyectos, solamente uno de los cuales podrá ser concertado con otras entidades.

4. Criterios de discriminación de proyectos de igual puntuación. El número total de proyectos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias y de las puntuaciones obtenidas en los procesos de evaluación de proyectos y determinación del importe de las subvenciones, factores ambos que determinarán el orden del corte. En caso de que el número de proyectos que alcancen o superen la nota de corte motivara la superación de los créditos disponibles, se establecerá una prevalencia entre los proyectos que hubiesen obtenido dicha nota de corte de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Prevalecerá en primer lugar la puntuación obtenida en los factores de optimización sobre la de criterios técnicos.

b) En caso de empate en el punto anterior, prevalecerá la puntuación del carácter concertado del proyecto sobre la del esfuerzo inversor.

c) Si continuase el empate, se considerará la puntuación en los criterios técnicos, siendo el orden de prevalencia el mismo con el que aparecen relacionados en la correspondiente base.

d) Si tras la aplicación de estos criterios continuase la situación de empate, tendrá prioridad la entidad de menor población.

5. Aportación municipal. Las entidades tendrán que financiar el diferencial derivado de la cuantía máxima y de los porcentajes establecidos en el apartado 2a) de esta base hasta alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto. Si los gastos previstos superaran los costes máximos estandarizados para cada uno de los supuestos contemplados en la base (12.000,00 euros; 6.666,67 euros; 7.500,00 euros; 6.000,00 euros), las entidades solicitantes habrán de financiar, además, dicho exceso.

6. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, el Área de Cultura y Ciudadanía podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o actividad.

7. La evaluación realizada dará lugar a un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes extremos:

a) Relación total de entidades solicitantes y proyectos presentados.

b) Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.

c) Relación de solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoTfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	30/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoTfjr7uw==		



exigidos, obtienen una puntuación suficiente para resultar beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible.

d) Relación de solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para resultar beneficiarios.

Sexta. Ejecución de los proyectos.

1. Los proyectos objeto de subvención se realizarán conforme a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en su formulación, en los términos recogidos en la resolución de concesión y durante el periodo, improrrogable, comprendido entre el 1 de enero del año en el que se realice la convocatoria y el 31 de marzo del año siguiente a la misma.

2. Cualquier modificación sustancial de las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria decida adoptar con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, especialmente las relativas a la tipología de las actividades que desarrollan el proyecto y a la distribución de los gastos según su distinta naturaleza dentro del presupuesto previsto, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. El beneficiario procederá a justificar estas modificaciones, que deberán fundamentarse en circunstancias objetivas y sobrevenidas, necesarias para la ejecución del proyecto o para la mejora de las condiciones de realización y gestión, sin que en ningún caso puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen el proyecto aprobado.

3. Las modificaciones del cronograma previsto para las actividades del proyecto no requerirán ser comunicadas con antelación, ni aprobadas por el órgano concedente. En cualquier caso, y con independencia de la duración total del proyecto, este deberá comenzar a ejecutarse obligatoriamente dentro del año en el que se realice la convocatoria y finalizar dentro del plazo máximo antedicho.

Séptima. Aceptación y reformulación de las subvenciones.

1. Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios propuestos, dentro del plazo de 10 días desde la notificación de la Resolución provisional de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar el proyecto. Dicha reformulación deberá respetar los objetivos del proyecto, las condiciones básicas de ejecución y la naturaleza de las actividades. Igualmente, la proporción entre la subvención definitiva resultante de la reformulación y el presupuesto total reformulado deberá respetar la proporción entre la subvención provisionalmente aprobada y el presupuesto total inicialmente presentado.

2. Las Entidades que resulten beneficiarias están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. En caso de que opten por renunciar a la misma, deberán enviar escrito en tal sentido al Área de Cultura y Ciudadanía, en el plazo de 10 días, a contar desde la notificación de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Octava. Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo límite de 30 de abril del año siguiente al de la convocatoria.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoTfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoTfjr7uw==		



aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Memoria firmada por el técnico responsable del proyecto, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Será de obligada utilización el modelo normalizado incluido en la base décima.

b) Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla. Estarán exentas de esta obligación aquellas entidades que, aun habiendo ejecutado el proyecto dentro del plazo de admisibilidad de gastos, lo hubiesen realizado con anterioridad a la comunicación de la subvención concedida.

c) Certificación del Interventor, conforme al modelo normalizado de la base décima de estas bases específicas, en la que se dejará constancia de los siguientes aspectos relativos al proyecto subvencionado:

- registro en la contabilidad de la Corporación del ingreso de las cantidades percibidas, con indicación de la fecha y el importe;
- realización de las actuaciones objeto de la subvención, cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y aplicación total de los fondos recibidos a este fin;
- relación de todos los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

3. Solo se considerarán gastos realizados los imputables al periodo de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Novena. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y posible reintegro de la subvenciones.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos, siempre que se justifique un mínimo del 50% del presupuesto total previsto del proyecto.

2. En el caso de que la justificación se haga por una cantidad menor a esta última, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

3. En caso de que la justificación alcance el 50% del presupuesto total previsto, pero no el 100% de este mismo presupuesto, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad a dicha cantidad, es decir, se detraerá del segundo pago una cantidad que se obtendrá aplicando el porcentaje que supone la subvención concedida sobre el presupuesto total previsto del proyecto, al presupuesto efectivamente justificado.

Décima. Modelos normalizados.

Modelo I. Diseño del proyecto local.

1. Denominación del proyecto local presentado a la convocatoria.

Si el proyecto se concierta entre varias entidades (tres, al menos) deberá reflejarse esta característica haciendo que la expresión

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Nerando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	32/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



“proyecto concertado” preceda a la denominación: *Proyecto concertado* «denominación». Asimismo, deberá incluirse la siguiente información:

- Entidades que conciertan.
- Entidades que solicitan subvención.
- Entidades que cofinancian.

2.Eje estratégico con el que se alinea el proyecto (ver base primera de estas bases específicas).

3. Descripción jerarquizada y sintética de los problemas a los que responde el proyecto: problema central y problemas secundarios relacionados con el central.

4.Descripción del proyecto.

a) *Objetivos globales*: metas a largo plazo, a cuya consecución contribuye el proyecto, pero que no puede alcanzar por sí solo, aunque sus eventuales resultados podrían agregarse a los de otras acciones que en el ámbito local o en ámbitos supramunicipales se alineen con él. El número máximo admisible será de tres objetivos.

b) *Objetivo central o específico*: relacionado con el problema central al que pretende responder y que es realmente alcanzable con el proyecto presentado. El objetivo central será único.

c) *Resultados esperados*: como máximo tres, cuya consecución determina el logro del objetivo central (pueden considerarse como otros objetivos específicos subordinados al objetivo central).

d) *Programación de actividades para producir los resultados esperados y alcanzar el objetivo central*: Acciones desarrolladas por el proyecto que habrán de formar un conjunto coherente y claramente enfocado hacia la consecución de los resultados y el logro de los objetivos.

e) *Edades y número previsto de los destinatarios directos del proyecto*: siempre dentro del intervalo 12-25 años.

f) *Estrategias para incentivar la participación de los jóvenes destinatarios*: participación de los destinatarios en todas las fases del ciclo del proyecto (análisis de problemas, definición de objetivos, diseño, organización y ejecución de las actividades del proyecto, evaluación y propuestas de mejora).

g) *Participación de otras entidades interesadas en los resultados del proyecto*.

h) *Estrategias de respeto y fomento de valores y derechos de los destinatarios, las partes interesadas y la comunidad*: medidas para garantizar la igualdad de género y medidas de garantía medioambiental en la implementación del proyecto

i) *Carácter concertado del proyecto*: exposición de los procesos y acciones previstas por las Entidades Locales concertantes para lograr la coordinación en todas las fases del ciclo del proyecto –análisis de problemas, definición de objetivos, diseño, organización y ejecución de las actividades, puesta en común de los recursos, seguimiento y evaluación y propuestas de mejora.

4.Modalidad de ejecución:

a) *Cronograma de ejecución del proyecto*: con indicación expresa de las fechas previstas de inicio y finalización, así como de cada una de las actividades que desarrolla el proyecto.

b) *Recursos*: personal y recursos materiales que se utilizarán en la implementación del proyecto.

c) *Presupuesto de gastos y plan de financiación*: los gastos, todos ellos necesariamente admisibles, no se reflejarán por las actividades que implementen el proyecto, sino por los conceptos de gastos recogidos en la base cuarta de estas bases específicas. En el caso de proyectos concertados, se incluirán en este punto las tablas cumplimentadas que aparecen en el modelo II.

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	33/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



4. Seguimiento y evaluación:

- a) Modalidad de evaluación prevista y técnicas que se utilizarán.
b) Sistema de indicadores, como máximo tres (habrán de ser específicos, mensurables y congruentes con los objetivos y los resultados esperados).

Modelo II. Presupuesto de gastos y financiación de los proyectos concertados.

Este modelo cumplimentado se incluirá, de acuerdo con el modelo I de diseño del proyecto, en su apartado 5c).

1. Presupuesto global de gastos del proyecto concertado _____, por las Entidades Locales de*

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	

*Incluidas las entidades que, aunque no soliciten subvención, participen en el proyecto concertado.

2. Financiación del presupuesto global:

Entidad	Subv. solicitada	Aport. local	Otras aport.*	Suman
Entidad 1ª				

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		



Entidad 2ª				
Entidad 3ª				
Entidad 4ª				
Entidad 5ª				
Entidad 6ª				
			Total	

*Especificar la procedencia y cuantía de estas otras aportaciones (otras subvenciones solicitadas, cuotas de participación...)

3. Presupuesto parcial de gastos del proyecto concertado
a la Entidad Local de

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	

Modelo III. Esquema de la memoria técnica justificativa de la ejecución del proyecto local.

1. Programa de actividades realizado y resultados obtenidos en su implementación, con especial atención a la descripción y resultados de los procesos de participación impulsados.
2. Cronograma de realización efectiva de las actividades, con expresión en todo caso de las fechas de inicio y de finalización.
3. Memoria económica de los gastos originados en la realización de las

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	35/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		





actividades (exclusivamente los gastos admisibles).

4. Personal que ha intervenido y recursos materiales utilizados en las actividades.

5. Grado de consecución del objetivo específico del proyecto y de los resultados esperados. Expresión de la medición de los indicadores.

Modelo IV. Certificado de aplicación de la subvención referida al programa para la "Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a juventud".

D/D^a....., como
 Interventor/a del Ayuntamiento/ELA

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto dentro del Programa de Producción de Proyectos Locales de Juventud, concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n° de fecha, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Concepto gasto	Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe
Total						

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Diputación de Sevilla: euros

Aportación municipal: euros

Otras aportaciones: euros

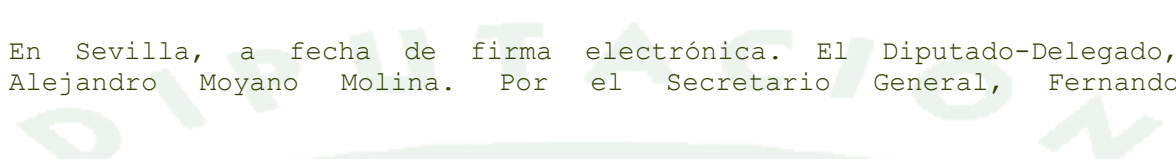
Total: euros

El Secretario/Interventor del Ayto./E.L.A.

Vº Bº del Alcalde

(Firmas electrónicas)

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado-Delegado, Alejandro Moyano Molina. Por el Secretario General, Fernando



Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21
Observaciones		Página	36/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==		





Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:50:46	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:21	
Observaciones		Página	37/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7eJzYvz5DY12PoOtfjr7uw==			